



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2457

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/11/1991 - B.Inf. 9/1991

Sancionada: 19/12/1991

Promulgada: 26/12/1991 - Decreto: 143/1991

Boletín Oficial: 30/12/1991 - Nú: 2932

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Declárase Monumento Histórico Provincial a la "CASA VIEJA" del Hospital de Allen cuya superficie comprende 450 metros cubiertos, ubicada en el ejido municipal de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro bajo la designación catastral 041-C-458/1 B - (esquinero de Pascual Quesnel y Velazco).

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.